



LA TOXICOMANÍA COMO FACTOR CRIMINÓGENO

**TRABAJO FINAL DE GRADO.
CURSO DE ADAPTACIÓN 2014/2015**

ALUMNO: Iván Felipe Peris

TUTOR: Caty Vidales Rodríguez

INDICE:

0. Extended Summary.....	4
1. Introducción y conceptos previos.....	10
1.1. Ámbito del presente estudio.....	10
1.2. Descarte del presente estudio de los delitos contra la seguridad vial.....	11
1.3. ¿Qué es la Toxicomanía?.....	13
1.3.1. Toxicómanos que delinquen debido al consumo.....	16
1.3.2. Toxicómanos que delinquen para poder consumir.....	16
1.4. Tratamiento penal de la toxicomanía.....	17
1.4.1. Eximentes.....	18
1.4.2. Eximentes incompletas.....	19
1.4.3. Atenuantes.....	19
1.4.4. Atenuantes analógicas.....	20
2. Estudio comparativo realizado.....	21
2.1. Selección de las sentencias.....	21
2.2. Análisis de las sentencias	23
2.2.1. Resultados obtenidos de los datos personales de los inculpados.....	23
2.2.1.1. <i>Sexo del inculpado.....</i>	<i>23</i>
2.2.1.2. <i>Nacionalidad.....</i>	<i>23</i>
2.2.1.3. <i>Antecedentes judiciales.....</i>	<i>24</i>
2.2.1.4. <i>Rango de edad.....</i>	<i>25</i>
2.2.2. Resultados obtenidos del análisis general de las sentencias.....	25
2.2.2.1. <i>Delitos y faltas cometidos.....</i>	<i>25</i>
2.2.2.2. <i>Datos propios de la Audiencia Provincial de Castellón.....</i>	<i>27</i>
2.2.3. Resultados obtenidos del análisis específico de las sentencias.....	28
2.2.3.1. <i>Tipos de alegaciones planteadas.....</i>	<i>28</i>
2.2.3.2. <i>Eximentes y atenuantes aceptadas.....</i>	<i>29</i>
2.2.3.3. <i>Tipo o clase de drogas consumidas.....</i>	<i>29</i>
2.3. Datos comparativos obtenidos.....	30
CONCLUSIONES.....	32

BIBLIOGRAFÍA.....	39
NORMATIVA.....	40
WEBGRAFÍA.....	40
A Anexo 1.....	41
B Anexo 2	43

Extended Summary

1. Range of the present study

The purpose of this study is in order to determine a way to approximate with specific data, the influence of the drug at the time of committing criminal acts. To do this, and after having seen the IAIC conducted his investigation of the year 2002 on "Drug in crime: their treatment in the administration of Justice", gets a working system providing relevant variants in order to achieve the objectives themselves. Proceeds to analyze court judgments in which is alleged by the accused or indicted in any of the judged offences, drug use on a regular way, through medical reports evidencing drug addiction, so that it attenuate or exempt them from criminal responsibility.

2. Exclusion in the mention study of the offences against road safety.

When we talk about road safety offences that relate to the abusive consumption of drugs, mainly speak of those whose typical is the driving a vehicle engine or moped under the influence of alcoholic beverages, toxic drugs, narcotics or psychotropic substances, as it reflects the article 379.2 of the current Penal Code. Due to typical it is driving under the influence of as described above, and the type of forensic evidence that was available until that date, only determined the level of intake of alcohol except in very specific cases of blood tests, we do not have further details of consumption and also you can determine if your commission is an occasional intake or a drug dependence of the accused. At the same time, at the judicial level be addict or addict to judge them is practically irrelevant, since in which focuses this prosecution is in any of the concerned drug consumption and in the influence of the same driving.

3. What is drug addiction?

Drug use is one of the main risk factors for public health that we find in today's society, influencing our daily lives either in collective security, in spending on health or social care, even developing the correct behaviour of young people.

For the W.H.O "Drug is any therapeutic substance or not, introduced into the organism by any route of Administration (inhalation, ingestion, parenteral, intravenous administration, friction), produces an alteration in some way, of the natural functioning of the central nervous system of the individual, and is also liable of creating dependency, whether psychological, physical, or both, in accordance with the type of substance the frequency of consumption and the permanence in time". Within this field is so broad, on which he could speak of drugs, legal and illegal, medical or therapeutic, hard or soft and even harmful or not so harmful, we boarded as a determining factor in the development of this research, drug addiction.

We find drug abuse defined as "habitual drug use and dependence on them", not determining any type of drug, but focusing such a definition in the dependence of the consumption of the same. As synonymous with it would find the term drug dependence, and the active subject of such action so call drug abuser or addict.

For the W.H.O., the drug is "a State following repeated administration of a drug in a manner periodic or continuous, which varies depending on the agent used." Within the criminological field we want to tackle the study of drug abuse as a factor in the Commission of criminal offences, i.e., as a criminogenic factor.

CONCLUSIONS

Today's society works continuously with preconceived ideas and often acting with ignorance as a defense mechanism, in order to avoid a more complex and hard reality that surrounds it. As I stated in my introduction, we have the impression that the majority of drug addicts commit crimes and this is mainly due to the sad image that was projected of the known as "junkie" in the years 80 and 90, which was the addict of opiates that due to strong withdrawal syndrome where the heroine, was given to habitually commit crimes against property in order to be able to acquire the aforementioned drug.

After having obtained all the quantitative data reflected, whether my own study and other studies sufficiently contrasting, after having analyzed and compared each other, the following conclusions are obtained.

FIRST: Drug addiction is not a criminogenic factor of first order

As it has been exposed in the analysis stated that of the eight hundred and ninety-five sentences in criminal matters of the Castellón Provincial audience during the year 2014, only twenty-seven judgments was accepted any amending criminal responsibility causes related to drug addiction, specifically they accepted on thirty-four accused. I.e., only 3% of all sentences. These results were assessed by appropriately qualified judges and on the basis of medical and psychiatric, forensic reports in which it evaluated the subject and recognized or not his drug addiction, and that it addressed whether that factor was really decisive at the time of committing the offence.

SECOND: Drug trafficking is a criminogenic factor

Only in the year 2013 adults were condemned to 13.44147 for crimes against public health, being 5% of the total rate of convicted adults. If this number we added all related crimes that surround them, we would be faced with an overwhelming rate.

It is a factor which directly or indirectly inferred in the criminality of a country, being the illicit business more hidden wealth produces being recently included into the Spanish GDP realizing estimative way of great influence in the same.

Due to the large economic volume handled and marginality in which it operates is evident, and even normal, the emergence of criminal acts around it, mainly from organized crime and money laundering.

THIRD: Legalization and certain soft considered drug control as a solution.

Alcohol is a drug just as decisive in this research which, for example, cocaine, however it is legal. Sale is regulated and legislated causing there is no mafia around controlling economic activity related to it. Its consumption is regulated in such everyday activities as driving, arriving to establish rates and terms as we have seen previously in offences against road safety or the corresponding administrative complaints that control and limit. Generates legal jobs and, therefore, a legal and actual increase of the country's economy.

We could apply all these advantages to cannabis, or marijuana, as it is beginning to do elsewhere. Culturally are drugs increasingly more accepted, mainly marijuana and allow public authorities control and regulation of consumption. We currently have the Drogotest that helps to control its use in the conduct of an effective and real way as it happens with the expert evidence of alcohol in exhaled air, performed with the evidential Etilometro.

Also these drugs have one direct incidence lower in crime by addiction to alcohol, as we saw in the statistics of consumed drugs in the study and can affirm that at the social level it is less problematic, and with the legalization is will dampen much of the illicit business of trafficking drugs, and all crimes that surround it, since 80% of seizures of drugs in Europe are cannabis be it drug most consumed and therefore the drug more criminal elements attracts.

FOURTH: The purchasing power that conditions to the offender addict.

As we have seen above, the economic level is vital for the drug addict commits a crime. If the addict has a high purchasing power you don't have to commit crimes against property or small traffic to retail to pay consumption, being therefore a determining factor.

In turn, society tends to marginalize the poor addict and in many cases to flatter or venerate the addict rich, not having to put concrete examples to the television, artistic and musical scene is full of them.

FIFTH: The abuser type that offenders, is male, has a criminal record, is policonsumidor, usually of cocaine and Alcohol, has between 25 and 40 years old, is Spanish and mainly commits crimes against property and public health.

Based on all the data obtained and after further analysis, this would be the profile of the addict that offenders in the province of Castellón.

SIXTH: Leading causes of the link between drug use and crime, and possible solutions.

As we have seen in the second conclusion that we have obtained in this study, the consumption of illegal drugs and the crime of drug trafficking are closely linked, mainly by the own wrongfulness of the activity itself, clearly linking with other activities of crime such as organized crime or money laundering.

But adhering to the present study, we observe that there are a large number of violent crimes such as injuries, threats, violence of gender etc. in which it claimed that his Commission was due to act under a full intoxication from illegal drugs, but above all a legal drug such as alcohol. This raises two claims.

Firstly, that abuse of any drug you can alter the will of the individual and take it to commit antisocial and even criminal acts, but mainly, and according to the data collected, drugs such as cocaine or alcohol causes more than others. As stated in the document of the SDF "La vision of the FAD: drug problems, here and ahora, we are no longer at the time of the heroin as a drug "estrella", with its aftermath of marginality, insecurity and physical deterioration of their consumers, which generated a great social alarm. Today the protagonists are other substances and the uses that are made of them, as well as the problems that arise from their consumption, such as school failure, violence or traffic accidents and labour, among others.

And second, that is not a problem of prohibition but control, information and education of the individual. "Drugs exist and exist, and you have to learn to live with them because, as Ignacio Calderón, director of the FAD, says "Today drugs are within society, lifestyle and, therefore, propose the zero drug consumption is a utopia ".

In order to decouple the relationship between drugs and commission or production of crime, based on the analysis should assess effectively the legalization of certain substances, and especially of those who even have therapeutic purposes, in order to damage the criminal network surrounding the illegal trafficking of them as we have raised in the third conclusion and that the prohibition or limitation It avoids the consumption of drugs and if access to the abuse of them.

And also, to promote social and educational projects from the base to prevent the conduct previously mentioned, since the social and family environment is more crucial than the influence legal prohibitions and their corresponding administrative or criminal penalties.

Resumen: En la sociedad existe una clara percepción y convicción de la relación entre la toxicomanía y la comisión de delitos, siendo una materia de continuo estudio y evolución. Esta investigación se ha realizado mediante datos contrastados que se han desgranado de una manera lo más aproximada a la realidad, la incidencia real de la toxicomanía como factor criminógeno, analizando un periodo y lugar concreto e intentando llegar a conclusiones propias. En base a esto se plantean varias cuestiones; ¿Es la toxicomanía un factor criminógeno de primer orden o es la falta de control en el consumo y el negocio ilícito que rodea las drogas ilegales el verdadero factor determinante? ¿Todo drogodependiente tiene propensión a delinquir o es más fuerte el condicionante económico y su poder adquisitivo? ¿Hay algún condicionante que influya de manera determinante en que el toxicómano delinca? A lo largo de esta investigación se han contestado a muchas de estas cuestiones de una manera contrastada y con premisas sólidas, desgranando el factor criminógeno de la toxicomanía.

Palabras clave: Toxicomanía; Drogodependencia; Delitos; Drogas.

Abstract: There is a clear perception and belief of the relationship between drug abuse and crime, being a subject of continuous study and evolution in society. This research was conducted by contrasting datum that have been seeded in a way the most approximate to the reality, the actual incidence of drug addiction as a criminogenic factor, analyzing a period and place and trying to arrive at its own conclusions. This raises several questions; Is drug abuse a criminogenic factor of first order or is the lack of control in the consumption and illicit business that surrounds illegal drug the real determining factor? Every addict has propensity to commit a crime or is stronger than the economic condition and their purchasing power? Is there some factor that affects a decisive that the drug addict delinca? Throughout this research have replied to many of these issues in a contrasting manner and with solid premises, reeling off the criminogenic factor of drug addiction.

Keywords: Addiction; Drug addiction; Crimes; Drug

1. Introducción y conceptos previos.

Cuando decidí abordar este trabajo de investigación, comencé con unas ideas preconcebidas debido principalmente a mi condición de Policía y a la proximidad de mi ámbito profesional respecto al tema que nos ocupa.

Dentro de nuestra profesión existe una percepción clara de la fuerte incidencia que tienen las drogas en la comisión de hechos delictivos más como una creencia general que como una argumentación detallada con datos.

Debido a esto me dispuse a abordar una pequeña investigación sobre la incidencia real o contrastada de la toxicomanía como factor criminógeno, intentando abarcar el ámbito mas cercano y accesible posible.

Desde que comencé mis estudios universitarios, primero con el título propio de Graduado en Seguridad y Ciencias Policiales, y posteriormente con el Grado en Criminología y Seguridad, del que el presente conforma el trabajo final del mismo, he querido abordar una labor de estas características, en las que pudiera desarrollar todos los conocimientos adquiridos durante estos años y por lo tanto aportar un pequeño grano de arena en el extenso y amplio campo de la Criminología.

1.1. Ámbito del presente estudio

La finalidad del presente estudio es determinar de una manera lo mas aproximada posible con datos concretos, la influencia de la toxicomanía a la hora de cometer hechos delictivos. Para ello, y tras haber visto como el IAIC¹ realizó su investigación del año 2002 sobre *“La drogas en la delincuencia: su tratamiento en la administración de justicia”*, se obtiene un sistema de trabajo aportando las variantes pertinentes con el fin de lograr los objetivos propios fijados.

Se procede a analizar sentencias judiciales en las que se alegue por parte de los acusados o inculpados en alguno de los delitos juzgados, el consumo de drogas de manera habitual, mediante informes médicos que acrediten la toxicomanía, con el fin que se atenúe o se les exima de la responsabilidad penal.

Para centrarnos en un ámbito territorial concreto, se escoge la provincia de Castellón, debido a varios factores.

¹ INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA

Primero por mi interés personal a nivel profesional, ya que ejerzo mis funciones como Agentes de Policía Local en el Ayuntamiento de Burriana.

Segundo por ser la provincia sede de esta Universidad y por lo tanto, los resultados, pueden ser comparados con futuros estudios realizados por otros alumnos de la misma.

Y por último, el poder contrastar mis impresiones personales previas al estudio, con los resultados obtenidos, sin que puedan mediar objeciones de los resultados obtenidos, siendo éstos los más cercanos posibles.

Se procede a analizar el año 2014, ya que es el año mas reciente del que se disponen datos judiciales.

Los datos que se aportan en la plantilla análisis de campo² son:

- Datos judiciales: nº sentencia, sección Audiencia, instancia (primera o segunda), año de condena, delitos Imputados, año de comisión.
- Alegan Toxicomanía o Consumo (embriaguez, intoxicación plena, etc.)
- Tipo de Droga
- Resultado alegaciones: Eximentes, Eximentes incompletas, Atenuantes
- Datos individuales sujeto: Sexo, Edad, Antecedentes

1.2. Descarte del citado estudio de los delitos contra la seguridad vial.

Cuando hablamos de delitos contra la seguridad vial que tengan relación con el consumo abusivo de drogas, hablamos principalmente de aquellos cuyo hecho típico es el de conducir un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tal y como refleja el artículo 379.2 del actual Código Penal.³

Debido a que el hecho típico del mismo es conducir bajo la influencia de lo descrito anteriormente, y a que el tipo de pruebas periciales de las que se disponía hasta esa fecha, únicamente determinaba el grado de ingesta de alcohol⁴, salvo casos muy concretos de análisis de sangre, no disponemos de otros datos de consumo y tampoco se puede determinar si su comisión es por una ingesta ocasional o una drogodependencia

² ANEXO 1

³ Ley Orgánica 15/2007 que reforma la Ley Orgánica 10 /1995 de 23 de noviembre de Código Penal, en lo relativo a los delitos contra la seguridad vial.

⁴ Pruebas realizada mediante el Etilómetro evidencial homologado por el instituto de metrología español, marca DRAGGER modelo ALCOTEST 7110

del inculpado. A su vez, a nivel judicial el hecho de ser adicto o drogodependiente para juzgarlos es prácticamente irrelevante, ya que en lo que se centra este enjuiciamiento es en el consumo de alguna de las drogas referidas y en la influencia de las mismas en la conducción.

A pesar de ello, he querido aportar unos datos relevantes del Ministerio Fiscal⁵ al respecto de estos delitos, incluyendo la negativa del artículo 383 del Código Penal de someterse a las pruebas legalmente establecidas.

Comparativa 2011-2013	Acusaciones MF 2011	Sentencia 2011	Acusaciones MF 2012	Sentencias 2012	Acusaciones MF 2013	Sentencias 2013
379.2 CP ⁶	63.690	60.625	62.259	65.865	60.211	53.793

383 CP	1.854	2.308	2.573	2.706	2.934	2.553
--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

En el anterior cuadro se observa la evolución de las acusaciones y las sentencias de los años 2011 al 2013 en todo el territorio español.

Posteriormente se observan los datos obtenidos en el año 2013 en el enjuiciamiento de los delitos anteriormente reseñados.

CCAA	379.2 CP	383 CP
C. Valenciana	7.594	261

Y por último reflejar la comparativa entre procedimientos penales y administrativos en esta materia desde el año 2010 hasta el 2013.

Conducción alcohol o drogas	2010	2011	2012	2013
Expedientes administrativos.	87.069	105.905	105.350	103.085
Procedimientos penales	71.181	84.352	73.778	72.430

Estos datos arrojan como factor criminógeno de primer nivel la suma de conducción y consumo de drogas o alcohol, pero como hemos dicho antes no lo podemos incluir en el presente estudio como dato relacionable con la toxicomanía como factor criminógeno.

⁵ Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2013 Datos en esta materia mas recientes que se disponen.

⁶ Se incluye la segunda acepción del artículo 379.2 del C.P. de conducir con una tasa superior a 0,60 mg/litro de aire espirado

1.3. ¿Que es la Toxicomanía?

El consumo de drogas es uno de los principales factores de riesgo para la salud pública que encontramos en la sociedad actual, influye en nuestra vida diaria ya sea en la seguridad colectiva, en el gasto sanitario o en la atención social, incluso en el correcto desarrollo conductual de los más jóvenes.

Para la O.M.S.⁷, *“Droga es toda sustancia terapéutica o no que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración (inhalación, ingestión, fricción, administración parenteral, endovenosa), produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas, de acuerdo con el tipo de sustancia, la frecuencia del consumo y la permanencia en el tiempo”*.

Dentro de este campo tan amplio, en el que podríamos hablar de drogas legales e ilegales, medicas o terapéuticas, duras o blandas e incluso, perjudiciales o no tan perjudiciales, abordamos como factor determinante en el desarrollo de la presente investigación, la Toxicomanía.

La Toxicomanía la encontramos definida como *“consumo habitual de drogas y dependencia de las mismas”*⁸, no determinando ningún tipo de drogas, sino enfocándose tal definición en la dependencia del consumo de las mismas. Como sinónimo de la misma encontraríamos el termino Drogodependencia, y el sujeto activo de tal acción lo denominamos Toxicómano o Drogodependiente.

Para la O.M.S.⁹, la drogodependencia es *“un estado consecuente a la administración repetida de una droga de una forma periódica o continua, que varía según el Agente utilizado.”*¹⁰

Dentro del ámbito criminológico queremos abordar el estudio de la Toxicomanía como factor influyente en la comisión de actos delictivos, es decir, como factor criminógeno.

Legalmente no se considera el consumo de drogas como un hecho delictivo en si

⁷Organización Mundial de la Salud: *es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial. Inicialmente fue organizada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que impulsó la redacción de los primeros estatutos de la OMS.*

⁸definición según “Diccionario de la lengua española 2005 Espasa-Calpe”

⁹Organización Mundial de la Salud

¹⁰SERRAT MORÉ, D. “Adicciones” Vol 15 nº1 ,2003 “problemas médico legales del consumo de drogas”. p.78

mismo, pero si que se considera como “un factor criminógeno de primer orden”.¹¹

Existe la creencia generalizada de que un toxicómano delinque para conseguir su dosis, centrándose esto en un concreto tipo de drogodependiente y en una clase concreta de droga, obviando de manera directa otro tipo de consumidores.

Esta creencia viene asentada en el perfil del consumidor de heroína que era el que más alarma social creaba desde mediados de la década de los ochenta hasta principios de los noventa. En la actual Estrategia Nacional de Drogas¹² se afirma, justificando esa alarma social, que las personas usuarias de esta sustancia psicoactiva presentaban, en general, una grave situación de marginalidad, acentuada por su asociación con la comisión de delitos, en ocasiones con grave peligro para la integridad de las víctimas, para sufragarse el coste de esa sustancia. A todo ello había que añadir el padecimiento de patologías infecciosas como consecuencia de las condiciones de uso de esta droga (administrada generalmente por vía parenteral, y en una proporción importante de consumidores, compartiendo el material de inyección).

Actualmente nos encontramos con otra situación de análisis, asentada por el policonsumo de sustancias, y por el descenso efectivo en nuestro país del consumo de heroína que ya se reflejaba en el año 2009¹³ y refrendada actualmente en toda Europa con datos sobre admisiones a tratamiento del año 2014, ya que se nos indica que *los consumidores de opioides, sobre todo heroína¹⁴, como droga principal representan el 46 % de los que iniciaron tratamiento especializado en 2012 (189.000) y el 26 % de los que iniciaron tratamiento por primera vez. Las cifras de los que inician tratamiento están en disminución en Europa, ya que del máximo de 59.000 en 2007 se pasó a 31.000 en 2012. En general, parece que se ha reducido la iniciación en el consumo de heroína y que esto repercute ahora en la demanda de tratamiento.*¹⁵

Para cerciorarnos de esta disminución del consumo, hemos incluido en el ANEXO 2 del presente estudio, una tabla comparativa de la Fiscalía General del Estado, en la que se reflejan las aprehensiones de droga por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del

¹¹SERRAT MORÉ, D. “Adicciones” Vol 15 nº1 ,2003 “problemas médico legales del consumo de drogas”. p.78

¹² ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS 2009-2016 BOE Núm. 38 Viernes 13 de febrero de 2009 Sec. I. Pág. 1527-1528 “ en el punto 2.2 Evolución de los consumos y de los problemas asociados, nos hace una pequeña introducción histórica de la evolución de la Toxicomanía en España.”

¹³ Memoria Fiscalía General del Estado (2009)

¹⁴ Según el diccionario de la R.A.E. (Real Academia Española de la Lengua) *Droga adictiva obtenida de la morfina, en forma de polvo blanco y amargo, con propiedades sedantes y narcóticas.*

¹⁵ INFORME EUROPEO SOBRE DROGAS (2014) pag. 44

año 1988 al año 2008, en la que observamos como de las incautaciones realizadas de heroína del año 1988 a las reflejadas actualmente han descendido en un 55%, y en cambio las de Cocaína¹⁶ y Hachís¹⁷ se han multiplicado exponencialmente, concretamente un 976% mas de cocaína, y un 750% mas de hachís, siendo éste un dato íntimamente relacionado con el consumo y la demanda del tipo de sustancia, a pesar de estar relacionado también con las FYCS¹⁸ españolas y su efectividad en esta materia.

En el análisis de los datos del Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías¹⁹ del año 2009 ya se *reveló que más de 260.000 pacientes que iniciaron tratamiento en 14 países europeos en 2006, más de la mitad de los mismos, afirmaron haber tenido problemas con al menos dos sustancias. Los estudios llevados a cabo en otros entornos confirman la elevada prevalencia del policonsumo entre los consumidores problemáticos de drogas.* Actualmente, el policonsumo, tal y como viene reflejado en la encuesta realizada entre los años 2012 y 2013 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es un patrón de consumo cada vez más extendido entre los estudiantes. El 35% consume más de una sustancia, siendo por lo tanto esta afirmación una realidad actual en nuestro país.²⁰

Teniendo en cuenta este dato, y dentro del tipo de influencia que pueden ejercer las drogas a la hora de cometer hechos delictivos, encontramos dos clases perfectamente determinadas: los toxicómanos que delinquen debido a la influencia que ejercen las drogas sobre ellos, y aquellos que delinquen con el fin de obtener dinero o bienes que les permitan acceder a la dosis que al consumirlas sustente su adicción.

1.3.1. Toxicómanos que delinquen debido al consumo

Cuando hablamos del drogodependiente que comete hechos delictivos debido al consumo, nos estamos centrando en aquellos sujetos que debido a su adicción y consumo abusivo de las drogas realizan conductas antijurídicas al verse afectados sus

¹⁶ Según el diccionario de la R.A.E. (Real Academia Española de la Lengua) *Droga adictiva que se obtiene de las hojas de la coca.*

¹⁷ Según el diccionario de la R.A.E. (Real Academia Española de la Lengua) *Compuesto de ápices florales y otras partes del cáñamo indico, mezcladas con diversas sustancias azucaradas o aromáticas, que produce una embriaguez especial.*

¹⁸ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

¹⁹ OBSERVATORIO EUROPEO DE DROGAS Y TOXICOMANÍAS, Informe anual de 2009 sobre el problema de la drogodependencia en Europa

²⁰ ENCUESTA ESTATAL SOBRE USO DE DROGAS EN ENSEÑANZAS SECUNDARIAS (ESTUDES) año 2012/2013, ESPAÑA, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

elementos volitivos y conductuales, por el efecto adverso de estas sustancias.

Descartamos la *intoxicación por sustancias* definida en el DSM IV²¹ como *un síndrome reversible específico de cada sustancia tras una reciente ingestión de la misma, y que lleva consigo cambios psicológicos o comportamientos desadaptativos, clínicamente significativos, debido al efecto de la sustancia sobre el sistema nervioso central, que se presenta durante el consumo de la sustancia o poco tiempo después* ya que, centrándonos en este tipo de influencia podríamos abarcar sujetos que no fueran dependientes de las drogas, sino simplemente consumidores ocasionales que han sido afectados por los efectos de las mismas.

A pesar de ser difícil de separar, para este estudio intentaremos centrarnos en aquellas personas que sean reconocidas judicialmente mediante informes médicos como adictas a algún tipo de sustancia estupefaciente ya que de otra forma estaríamos hablando del efecto de las drogas y no de la toxicomanía en sí.

Por lo tanto, analizaremos principalmente a los sujetos que debido al uso continuo son más propensos a la comisión de hechos delictivos, siendo los tipos delictivos más comunes en este grupo aquellos que conllevan acciones violentas o irracionales, tales como agresiones, violencia doméstica o de género, amenazas, etc.

1.3.2. Toxicómanos que delinquen para poder consumir

Aquí es donde encontramos la relación entre poder adquisitivo con el tipo de delincuente toxicómano, ya que aquel que tenga un poder adquisitivo alto no tendrá que delinquir para poder adquirir las sustancias que, en el mercado negro, tienen un valor elevado y, por lo tanto, su consumo requiere un gasto monetario alto y frecuente.

Dicho esto, en el otro extremo nos encontramos frente al toxicómano que debido al elevado coste de las drogas ilegales, tiene que cometer delitos que generen ingresos, para mantener su nivel de consumo y, en consecuencia, evitar los efectos indeseables de la retirada.

En la Investigación llevada a cabo por el *Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología*²², respecto al tema que nos ocupa, enfocan este tipo como una delincuencia funcional, ya que son unos comportamientos llevados a cabo por el citado individuo para

²¹ Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, DSM “*Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*”

²² INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA. SECCIÓN DE MALAGA “*La drogas en la delincuencia: su tratamiento en la administración de justicia*” 2002 p.16

un fin, y afirmando que suelen ser aquellas drogas que producen dependencia física (o síndrome de abstinencia) las que la generan, ya que son las que llegan a actuar compulsivamente sobre el consumidor que, dominado por el afán de evitar los trastornos de abstinencia, es capaz de realizar cualquier actividad sin detenerse ante su ilicitud con tal de que le sirva para abastecerse de su producto deseado. En este estudio resalta más el consumo de opiáceos (mas concretamente de la heroína) como origen más frecuente de este tipo de criminalidad, ya que en el año en el que se hizo el mismo los datos con los que se trabajaban reflejaban en ese momento el fuerte impacto que tuvo la citada droga, siendo menos determinante actualmente, y siendo un factor más extendido el policonsumo de sustancias.

Por otra parte conviene reflejar que cuando hablamos de conductas criminales destinadas a poder consumir, nos encontramos principalmente con la comisión de delitos contra el patrimonio para poder obtener dinero con el fin de adquirir la droga correspondiente, o delitos contra la salud pública en su modalidad de tráfico de drogas, ya que el adicto en muchas ocasiones también se convierte en pequeño traficante, entrando en organizaciones a cambio de dinero o simplemente a cambio de pequeñas dosis.

1.4. Tratamiento penal de la Toxicomanía

Dentro del vigente Código Penal español se hace referencia al consumo de drogas como realidad social y de las posibles repercusiones que puedan acaecer en los hechos delictivos cometidos y tipificados en el mismo.

Centrándonos en el tratamiento que hace a las personas que cometan delitos debido a su condición de drogodependientes o en los efectos del consumo abusivo de diferentes drogas, nos centraremos en las eximentes y en las circunstancias que atenúan la responsabilidad penal.

1.4.1. Eximentes:

En el Código Penal²³ actual, cuando hablamos de aquellas causas que eximen al sujeto que realiza la acción tipificada en el mismo y que le liberan de la responsabilidad penal, lo haremos de aquellos que están exentos de responsabilidad penal o eximentes.

²³ Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre de Código Penal

Estas vienen recogidas en el artículo veinte del código penal²⁴ y concretamente en el segundo epígrafe del citado artículo, haciendo referencia a la toxicomanía, que dice:

“El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos, siempre que no haya sido buscado con el propósito de cometerla o no se hubiese previsto o debido prever su comisión, o se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia de tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.”

En ésta se observan claramente los dos supuestos que presenta el código penal a la hora de eximir de la responsabilidad penal. En la primera parte del párrafo engloba a cualquier sujeto que haya ingerido drogas o sustancias análogas, produciéndole *una intoxicación plena*, siendo en este caso innecesario como factor determinante la Toxicomanía, pero se entiende tal y como nos indica el IAIC²⁵ que se incluye aquí, no sólo el drogadicto ocasional sino también el drogadicto consumidor crónico que comete el delito sin encontrarse bajo los efectos del síndrome de abstinencia pero cuyas facultades psíquicas están ya deterioradas por el consumo continuado de droga.

En cambio, en la segunda parte del epígrafe, vendría recogida la dependencia a una sustancia y su síndrome de abstinencia, siendo esta eximente la que el actual código penal tiene preparada para un tipo concreto de delincuencia. La autora MOLINA PÉREZ²⁶ nos la describe como una delincuencia que tiene su origen o causa en el llamado «síndrome de abstinencia», ya que la droga produce una fuerte dependencia física, y es esta dependencia la que altera el comportamiento del sujeto, hasta tal punto que le lleva a delinquir para poder adquirir el tóxico; es el toxicómano drogodependiente.

Aquí según el IAIC el síndrome de abstinencia nos plantea el problema de su difícil consideración en la práctica, pues los tribunales no suelen apreciar en estos casos una exención completa, al igual que los técnicos en drogodependencia, que consideran muy difícil que tenga lugar un caso de exención completa de la responsabilidad²⁷.

En consecuencia, tendremos en cuenta ambos casos para nuestro posterior estudio,

²⁴ Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre de Código Penal

²⁵ INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA. SECCIÓN DE MALAGA “La drogas en la delincuencia: su tratamiento en la administración de justicia”, 2002 p.57

²⁶ MOLINA PÉREZ, T. “La incidencia del narcotráfico en la sociedad actual” Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina» San Lorenzo del Escorial; 2006 *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XXXIX

²⁷ INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA. SECCIÓN DE MALAGA “La drogas en la delincuencia: su tratamiento en la administración de justicia” 2002 p.57

ya que si bien la toxicomanía esta íntimamente ligada en el ámbito judicial como causa de exención de responsabilidad con el citado “síndrome de abstinencia”, también estará muy relacionada con la intoxicaciones plenas debido al exceso o al abuso del consumo de las consiguientes drogas ilegales o legales ya que, por ejemplo, el alcohol va a tener una fuerte presencia a la hora de manifestarse en comportamientos dependientes o abusivos.

1.4.2. Eximentes incompletas:

Cuando en algunos de los casos anteriormente descritos no se lleguen a dar todos requisitos necesarios para eximir de responsabilidad, pero se den alguno de ellos, podremos hablar de lo que el derecho penal español denomina eximentes incompletas, las cuales atenuarán la responsabilidad penal del sujeto activo de la acción penal.

En el artículo veintiuno del Código Penal²⁸ en su primer epígrafe nos define las llamadas eximentes incompletas como aquellas “ ... causas expresadas en el capítulo anterior, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en los respectivos casos.”.

1.4.3. Atenuantes:

Por otro lado, también el derecho penal español contempla la posibilidad de que haya circunstancias que modifiquen la responsabilidad del sujeto activo de la acción penal, agravándola o atenuándola, centrándonos concretamente para este estudio en las segundas, circunstancias atenuantes.

Estas vienen recogidas en el artículo veintiuno ²⁹ y concretamente, en su segundo epígrafe nos cita la atenuante específica de “...actuar el culpable a causa de su grave adicción a las sustancias mencionadas en el número 2.º del artículo anterior.” Ésta hace mención clara a la drogadicción de toda clase y tipo de droga.

Esta atenuante la relacionamos con el tipo delincencial del que nos habla MOLINA PÉREZ³⁰, y es aquella delincuencia que va encaminada a conseguir los medios necesarios para poder adquirir la droga, que es a su vez la llamada criminalidad funcional.

²⁸ Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre de Código Penal

²⁹ Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre de Código Penal

³⁰ MOLINA PÉREZ, T. “*La incidencia del narcotráfico en la sociedad actual*” Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina» San Lorenzo del Escorial; 2006 *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XXXIX

Estos son delitos cometidos principalmente por la necesidad de adquirir bienes con el fin de obtener la droga de la que son dependientes. Aquí observaremos en nuestro posterior análisis muchos delitos contra el patrimonio, y también la instauración de pequeños traficantes al menudeo con el fin de obtener recursos o de financiarse directamente su consumo.

1.4.4. Atenuantes analógicas.

En el artículo veintiuno del Código Penal, cuando nos habla de las circunstancias que atenúan la responsabilidad penal, en su punto séptimo³¹ incluye “*Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores.*”

Para este estudio nos centraremos en dos concretamente, la atenuante por analogía de intoxicación etílica, y la atenuante por analogía de drogadicción.

La primera atenuante se aplica a aquellos supuestos en que no siendo subsumibles en la eximente del art.20.2 CP, ni como eximente incompleta del artículo 21.1 CP, resulta innegable que el acusado ha actuado bajo la influencia de bebidas alcohólicas.³²

Y la segunda se dará cuando la incidencia en la adicción sobre el conocimiento y la voluntad del agente es más bien escasa, sea porque se trata de sustancias de efectos menos devastadores, o sea por la menor antigüedad o intensidad de la adicción del acusado.³³

³¹ Circunstancia 6.ª del artículo 21 introducida en su actual redacción por el apartado primero del artículo único de la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal («B.O.E.» 23 junio). Vigencia: 23 diciembre 2010

³² RUBIO EIRE, J.V. (2014) “*Las atenuantes por analogía: doctrina y supuestos concretos de aplicación*” Rubio y asociados.

³³ RUBIO EIRE, J.V. (2014) “*Las atenuantes por analogía: doctrina y supuestos concretos de aplicación*” Rubio y asociados. En este artículo cita el estudio que sobre la materia realizó la sentencia del Tribunal Supremo N° 577/2008 de 1-12-2008

2. Estudio comparativo realizado

2.1. Selección de sentencias

Para obtener los datos correspondientes para la realización del presente estudio, con el fin de obtener aquellas sentencias dentro de la provincia de Castellón que hagan mención a la toxicomanía, se recurre al CENDOJ (Centro de Documentación Judicial. Consejo General del Poder Judicial), que tiene un archivo digitalizado de las sentencias de órganos colegiados.

Dentro de este archivo digitalizado, obtenemos el acceso a las sentencias emitidas por la Audiencia Provincial de Castellón³⁴ durante el año 2014. No existe en el CENDOJ base de datos del año 2014 de sentencias emitidas ni por los juzgados de lo Penal de Castellón, ni de los respectivos Juzgados de Instrucción de los correspondientes partidos judiciales de la citada provincia. Sólo se obtienen sentencias sueltas y de años anteriores que no ocupan un rango temporal que nos permitan datos fiables para su posterior análisis.

También, debido a esto, nos centraremos sólo en el análisis de sujetos mayores de edad, ya que no se disponen de datos de sentencias del Juzgado de Menores mediante este sistema.

³⁴ La Audiencia Provincial de Castellón tiene su sede en la ciudad de la Justicia de Castellón de la Plana (Castellón) acatando el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial que dice que tendrá que tener su sede en la capital de la provincia, a su vez en el artículo 82 nos dice que la citada Audiencia conocerá en materia penal:

1.º De las causas por delito, a excepción de los que la Ley atribuye al conocimiento de los Juzgados de lo Penal o de otros Tribunales previstos en esta Ley.

2.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de la provincia. Para el conocimiento de los recursos contra resoluciones de los Juzgados de Instrucción en juicio de faltas la audiencia se constituirá con un solo Magistrado, mediante un turno de reparto.

3.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones en materia penal dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia. A fin de facilitar el conocimiento de estos recursos, y atendiendo al número de asuntos existentes, deberán especializarse una o varias de sus secciones de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la presente Ley Orgánica. Esta especialización se extenderá a aquellos supuestos en que corresponda a la Audiencia Provincial el enjuiciamiento en primera instancia de asuntos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la provincia.

4.º Las Audiencias Provinciales conocerán también de los recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Menores con sede en la provincia y de las cuestiones de competencia entre los mismos.

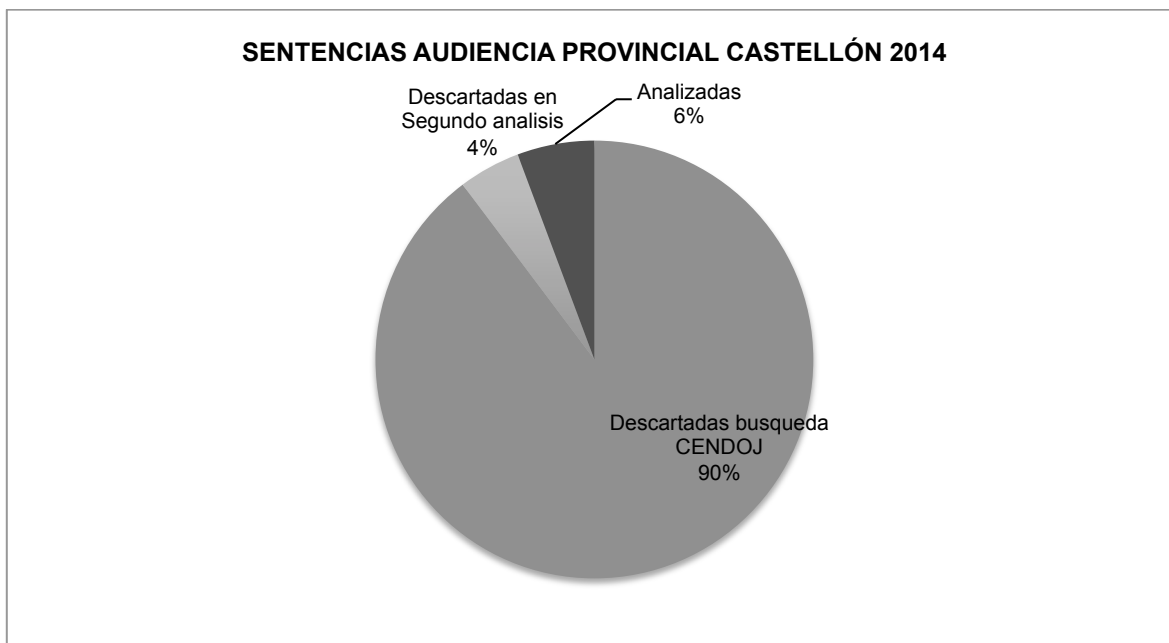
5.º De los recursos que establezca la ley contra las resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, cuando la competencia no corresponda a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

En el año 2014, la Audiencia provincial de Castellón dictó ochocientas noventa y cinco sentencias en materia penal. Una vez aplicadas las palabras claves en el citado buscador: **droga*** , **depend*** , **toxic*** (el asterisco se utiliza para ampliar el rango de búsqueda a los derivados de las citadas palabras) , se obtuvieron noventa y dos resultados.

De estas noventa y dos sentencias, se descartaron cuarenta y una debido a los siguientes motivos:

- Se descartaron diez por tratar de delitos contra la Salud Pública, en los que se hacía mención a la palabra droga pero en ningún caso porque sus autores la hubieran consumido o la consumieran habitualmente.
- Otras dos sentencias eran sobre delitos contra la seguridad vial, pero no se alegó Toxicomanía.
- Cuatro se descartaron porque hacían referencia al consumo de sustancias por parte de la víctima del delito y no del autor.
- Las veinticuatro restantes fueron errores de búsqueda.

Gráfica 1: Sentencias Audiencia Provincial Castellón 2014



Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

En total sólo cincuenta y una sentencias pasaron el filtro, para su posterior análisis, arrojando ya el primer dato concluyente para este estudio; *sólo en el 6% de las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Castellón en el año 2014 (gráfica 1) se observó que alguno de sus inculpados alegaron la Toxicomanía o el Consumo de drogas como factor determinante en la comisión de un hecho delictivo.*

2.2 Análisis de las sentencias

2.2.1 Resultados obtenidos de los datos personales de los inculpados

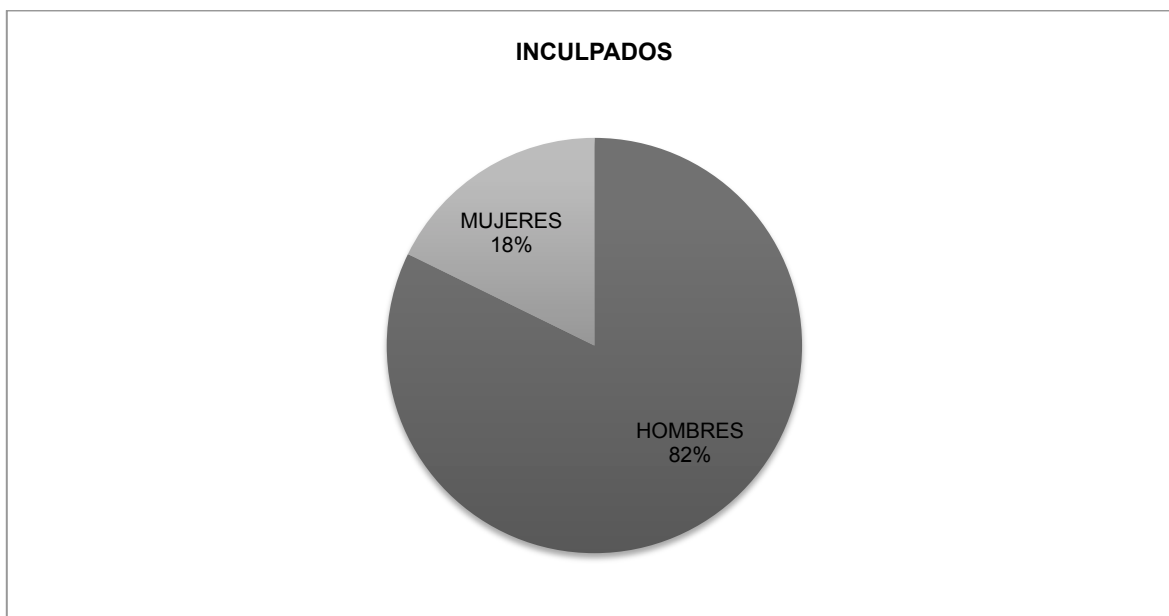
Dentro de las cincuenta y una sentencias analizadas se obtuvieron sesenta y dos sujetos para el presente estudio. Nos encontramos, por lo tanto, con más personas analizadas que sentencias. Esta circunstancia es debida a que en algunos casos hay más de un autor o cómplice en los hechos delictivos narrados.

Por lo tanto, con base en el análisis de los datos propios y personales de cada uno de los inculpados, se extrajeron los siguientes resultados.

2.2.1.1 Sexo del inculpadado

En base al sexo se discernió que cincuenta y uno eran hombres y once mujeres, predominando por lo tanto con un 82% el genero masculino frente al femenino (gráfica 2).

Gráfica 2: Sexo de los inculpados



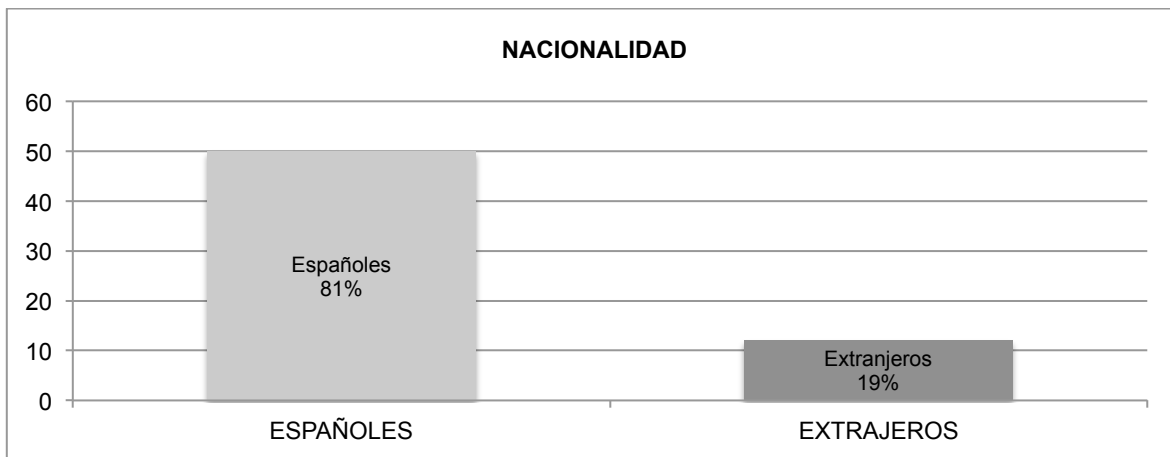
Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

2.2.1.2 Nacionalidad

Con base en su nacionalidad se obtuvo que el 81% (cincuenta de los inculpados) eran

españoles, y el 19% restante (doce) eran extranjeros. Concretamente cinco eran marroquí, tres rumanos, uno alemán, uno dominicano, uno francés y uno británico. (gráfica 3)

Gráfica n°3: Nacionalidad de los inculcados

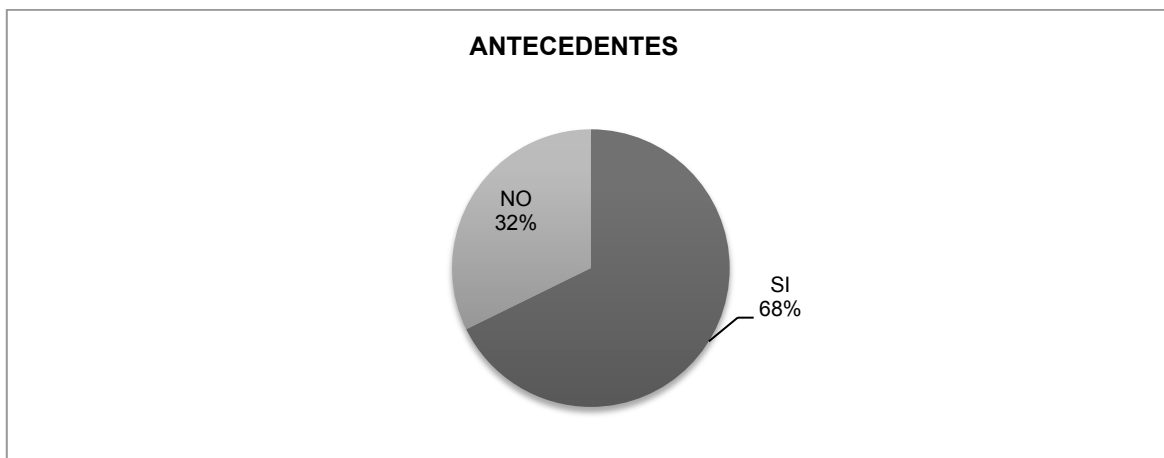


Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

2.2.1.3 Antecedentes judiciales

El 68% ya tenían antecedentes por algún tipo de delito, concretamente cuarenta y dos de los sujetos analizados (gráfica 4). Siendo, por lo tanto, predominante en estos casos que el sujeto haya delinquido alguna vez.

Gráfica 4: Antecedentes judiciales

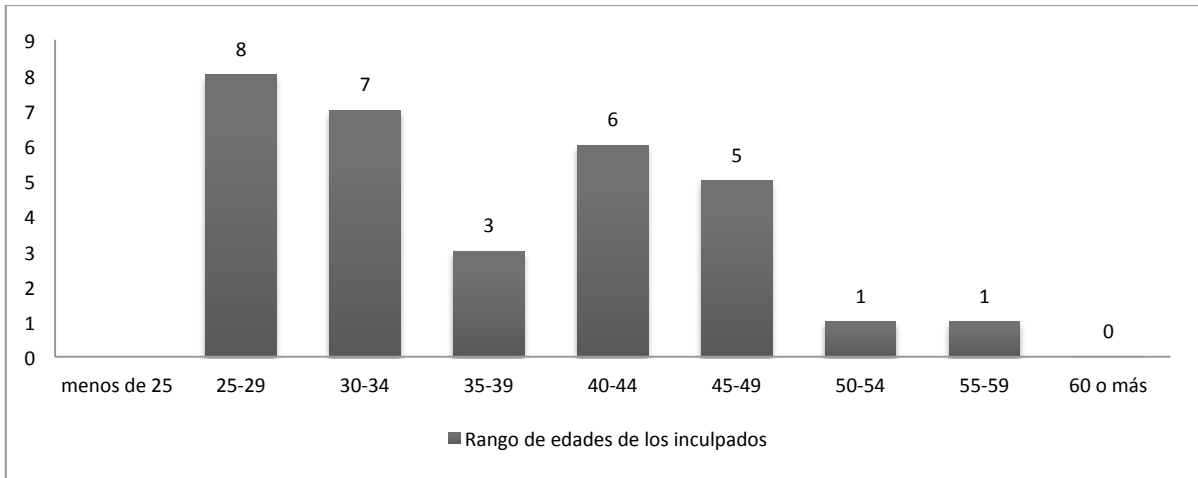


Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

2.2.1.4 Rango de edades

El mayor rango de edad de los inculpados lo encontramos en la horquilla de los veinticinco a los veintinueve años, con ocho sujetos. Como se observa en la gráfica adjunta (5), están todos comprendidos entre los veinticinco años y los cincuenta y nueve años de edad, observándose una disminución a partir de los cuarenta y nueve años.

Gráfica 5: Rango de edades de los inculpados



Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

Hay treinta casos en los que en las sentencias analizadas no citaban mas que la mayoría de edad de los inculpados, no informando de la edad concreta de éstos.

2.2.2 Resultados obtenidos del análisis general de las sentencias

2.2.2.1 Delitos y faltas imputados (gráfica 6)

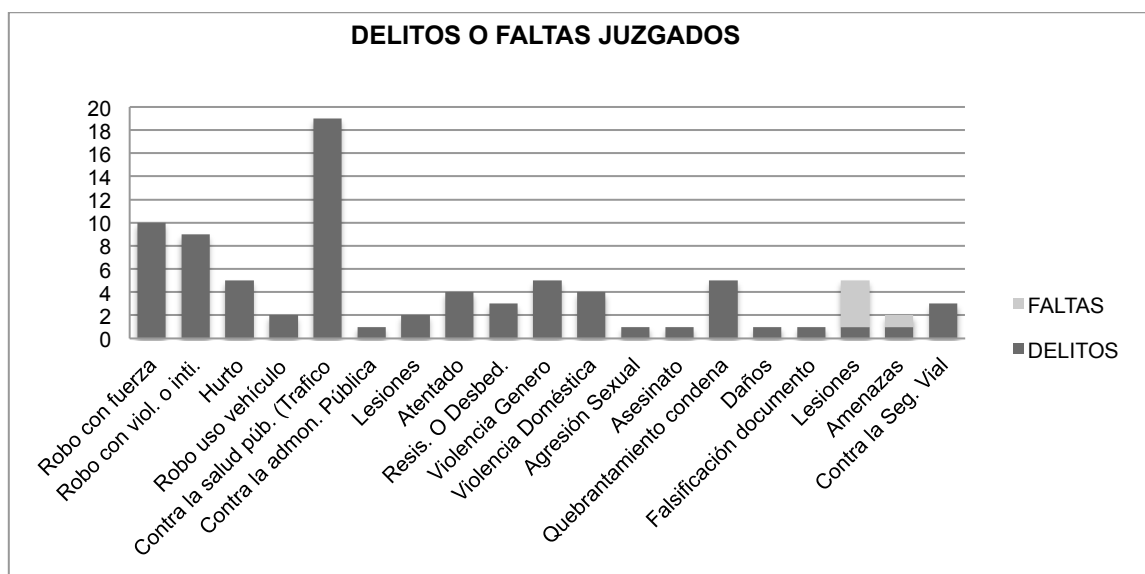
Entre aquellos sujetos que alegan toxicomanía o el consumo abusivo de drogas o alcohol para obtener una circunstancia que les exima o atenúe de responsabilidad penal, observamos como hay una predominancia en la comisión y posterior imputación, de veintiséis delitos contra el patrimonio (diez robos con fuerza en las cosas, nueve con violencia o intimidación, cinco hurtos y dos robos de uso de vehículos a motor) y diecinueve delitos contra la salud pública; estas dos tipologías delincuenciales son las más abundantes, ya que como vimos anteriormente, están íntimamente ligadas con actividades cuya finalidad es obtener recursos para poder adquirir y mantener el consumo

de las sustancias.

Posteriormente se observan la comisión de delitos relacionados con el ámbito familiar y de la pareja, ya que se obtienen cinco delitos de violencia de genero y cuatro de violencia doméstica, e íntimamente ligados a la comisión de éstos, cinco quebrantamientos de condena, dos delitos de lesiones, tres faltas de amenazas y cinco faltas de lesiones, e incluso una tentativa de asesinato. En esta clase de ilícitos penales se observa dentro del ámbito que nos ocupa, una clara tendencia de los autores al consumo excesivo de alcohol³⁵ o drogas que, en determinados momentos, ya sea debido a su adicción o a la influencia que ejercen en sus elementos volitivos y conductuales, les lleva a cometer acciones violentas o por lo menos a facilitar su comisión.

Entre este último tipo nos encontraríamos también aquellos que, debido a las mismas causas anteriormente citadas, tienen comportamientos antisociales y de enfrentamiento a la autoridad, ya que encontramos cuatro delitos de atentado y tres de resistencia y desobediencia.

Gráfica 6: Delitos o faltas juzgados.



Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

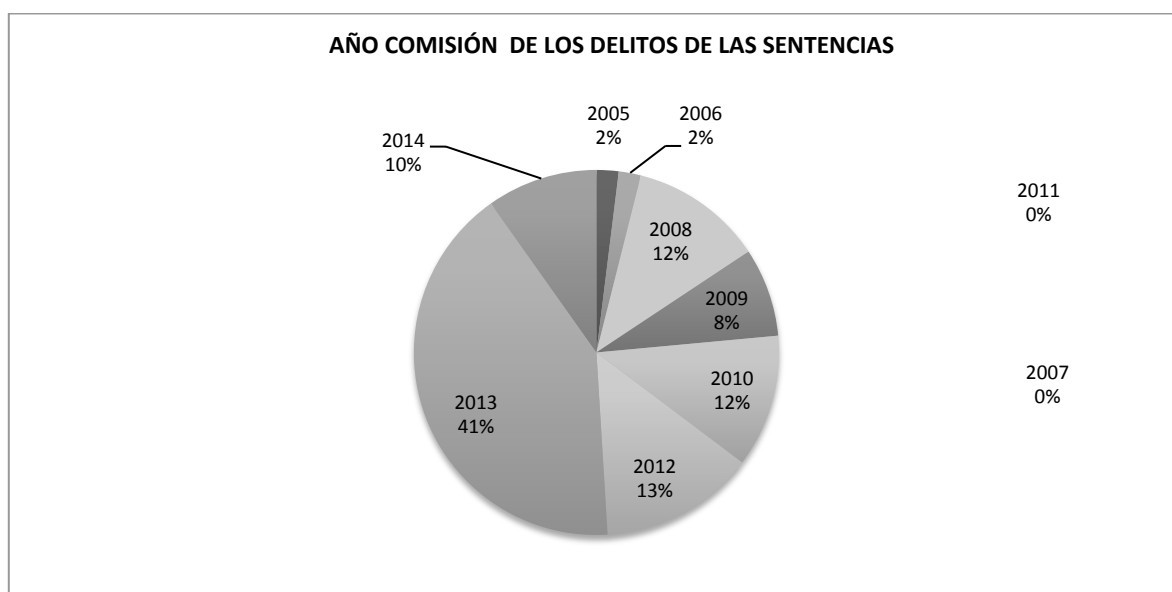
³⁵ En la Gráfica 11, hacemos mención al alcohol como una droga “legal”, ya que, a pesar de que su venta y distribución no sea motivo de ilícito penal, se ha observado que su abuso y las consecuencias de esto puede arrojar datos similares a los observados en drogas ilegales como la Cocaína, tal y como se refleja en la citada gráfica.

2.2.2.2 Datos propios de la Audiencia Provincial de Castellón

La citada Audiencia consta de dos secciones y en base a nuestro estudio se extrajo como dato estadístico que veintisiete de los casos analizados fueron sentenciados por la primera sección y veinticuatro por la segunda, siendo prácticamente un dato equitativo y por lo tanto dándose con una frecuencia más o menos igual en cada una de éstas.

Por los años de comisión (gráfica 7) de los delitos juzgados, se observa que el 41% de éstos se cometieron en el año 2013, un 13% en el año 2012 y un 10% en el año 2014, siendo un rango de tiempo normal entre la comisión del mismo y el enjuiciamiento, ya sea en primera instancia o en su posterior recurso de apelación en segunda instancia.

Gráfica 7: Año de comisión de los delitos

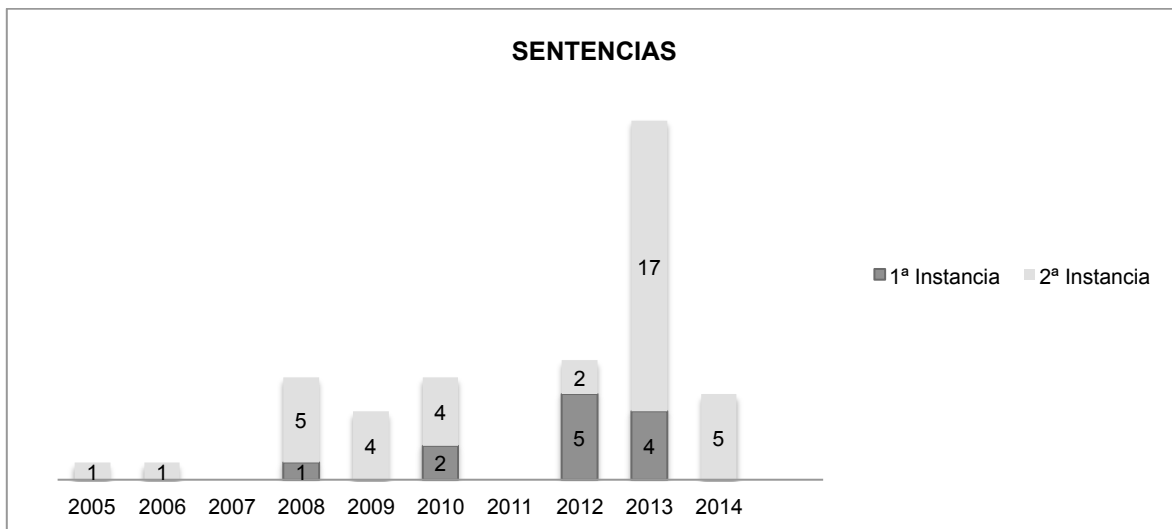


Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

Pero a su vez se obtiene un dato llamativo al obtenerse que un 36% de las sentencias hacen referencia a delitos cometidos el año 2010 o en anteriores, encontrando en la mayoría de casos la aplicación de la atenuante de dilaciones indebidas.

Por último añadir la predominancia de las sentencias en materia de apelación frente a las sentencia emitidas en primera instancia (gráfica 8), dato inequívoco de la propia naturaleza de las funciones de la Audiencia y del conocimiento de ésta de los recursos a las sentencias emitidas de los juzgados de lo penal, de instrucción o de violencia sobre la mujer.

Gráfica 8: Sentencias en primera o segunda instancia y año



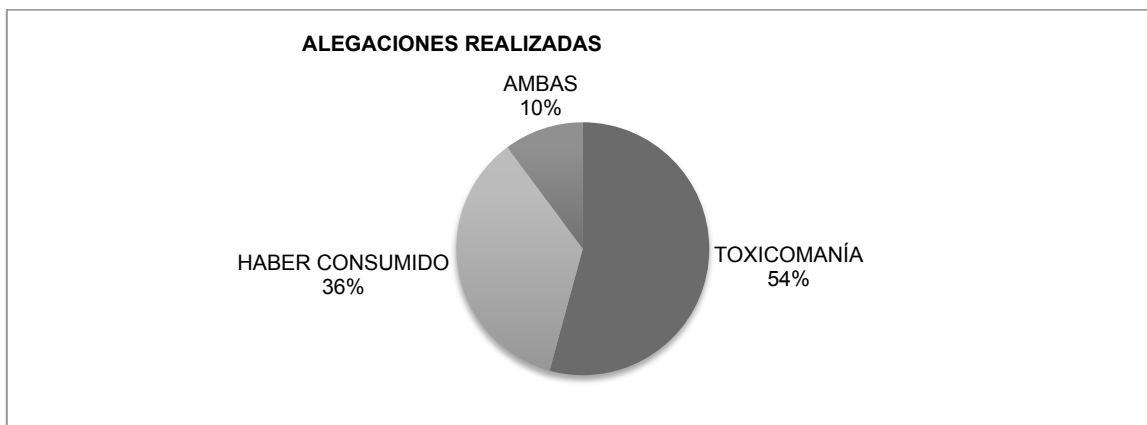
Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

2.2.3 Resultados obtenidos del análisis específico de las sentencias

2.2.3.1 Tipos de alegaciones planteadas³⁶ (gráfica 9)

El 54% de los sujetos analizados en las sentencias (treinta y dos inculcados) alegaron haber actuado por su drogadicción o a causa de los efectos de su toxicomanía, el 36% (veintiún casos) haber consumido drogas o alcohol ya sea por una intoxicación plena o por la exigente incompleta de ésta, y un 10% (seis casos) alegaron ambas.

Gráfica 9: Eximentes o atenuantes alegadas



Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

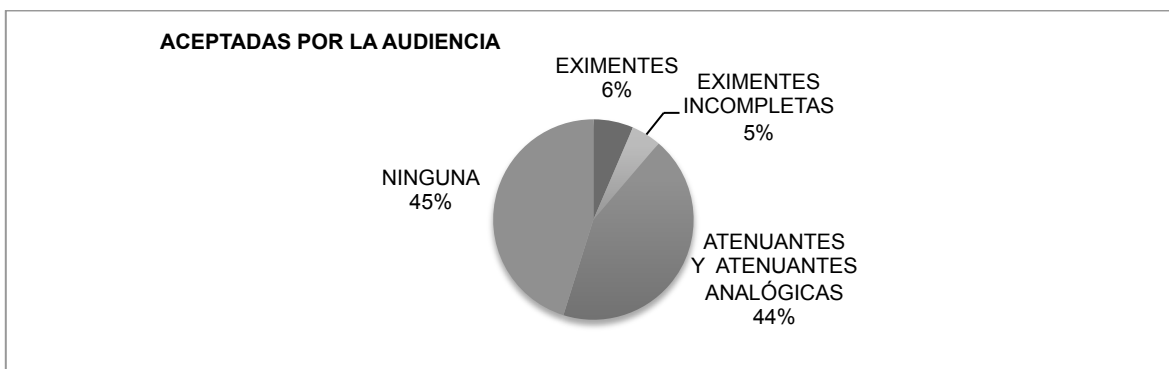
³⁶ Hacemos referencia a los artículos 20.2, 21.1, 21.2 y 21.7 del Código Penal que nos hacen referencia a las eximentes o atenuantes relacionadas con el tema que nos ocupa.

2.2.3.2 Eximentes o atenuantes estimadas por la Audiencia³⁷

Una vez los magistrados analizaron los casos individuales de cada inculpado, concluyeron que en el 45% de las veces no se daba ninguna de las alegaciones planteadas, ya que solo se tuvo en cuenta como atenuantes en un 44% de las veces, en un 5% como eximentes incompletas y en un 6% como eximentes.

Con estos datos podemos afirmar de manera concluyente que de las ochocientas noventa y cinco sentencias en materia penal de la Audiencia Provincial de Castellón durante el año 2014, solo en veintisiete sentencias se aceptó alguna de las eximentes, eximentes incompletas o atenuantes planteadas, relacionadas con la toxicomanía, concretamente sobre treinta y cuatro inculpados. Por lo tanto afirmo que **solo en un 3% de las sentencias influye como factor criminógeno la toxicomanía.** (gráfica 10)

Gráfica 10: Eximentes o atenuantes aceptadas por la Audiencia



Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

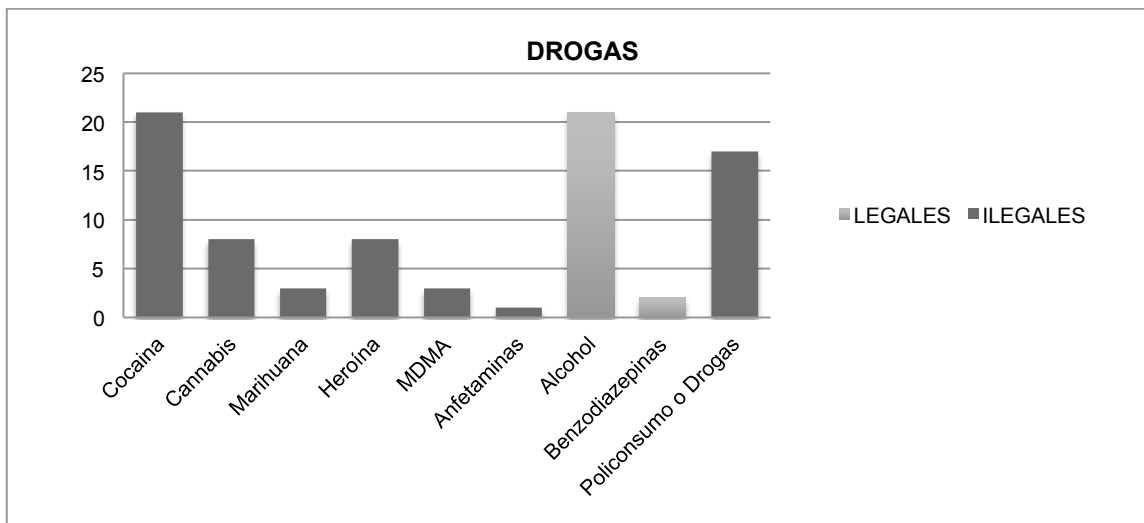
2.2.3.3 Tipo o clase de drogas consumidas

Como punto final al análisis se citan los datos referentes al tipo de droga consumida.

Aquí se diferenció entre el aquellas que se pueden obtener de manera legal o ilegal, (gráfica 11) y se dieron casos en los que no se determinaba el tipo de droga o se aludía a un policonsumo, sin detallar las sustancias concretas.

³⁷ Se incluyen en los resultados tanto las atenuantes del artículo 21 como la atenuante analógica especificada en el citado artículo en su punto 7.

Gráfica 11: Drogas consumidas o a las que manifiestan ser adictos



Fuente: elaboración propia con datos del CENDOJ año 2014

Las predominantes son la cocaína y el alcohol con veintiún casos cada uno, seguidos del “cannabis” y la “heroína” con ocho casos cada uno. Luego se aludió al consumo de “MDMA”³⁸ o anfetaminas en cuatro ocasiones, seguido de la marihuana con tres, y por último con las benzodiazepinas³⁹ con dos.

2.4 Datos comparativos obtenidos

Para contrastar los datos obtenidos de nuestro análisis, se adjuntan al presente estudio, con el fin de obtener unas conclusiones fundamentadas en premisas sólidas, varios datos significantes en relación al consumo de drogas.

- En el año 2013, según las estadísticas ofrecidas por el Ministerio del Interior⁴⁰, se realizaron 401.289 denuncias por posesión o consumo de drogas⁴¹ frente a las 372.419 efectuadas durante el año 2012. En la Comunidad Valenciana se

³⁸ La MDMA es una droga ilegal que actúa tanto como estimulante así como psicodélico, produciendo un efecto vigorizante, además de distorsiones en el tiempo y la percepción, y la derivación de mayor placer de las experiencias táctiles. Típicamente, la MDMA (acrónimo de su nombre químico 3,4-metilenedioximetanfetamina) se toma por vía oral, generalmente en forma de tableta o cápsula, y sus efectos duran aproximadamente de 3 a 6 horas.

³⁹ Las benzodiazepinas son medicamentos psicotrópicos que actúan sobre el sistema nervioso central, con efectos sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, anticonvulsivos, amnésicos y relajantes. MCKERMAN R. M. Nature Neuroscience 3 (2000) 587-592

⁴⁰ EVOLUCIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN ESPAÑA (2013) Ministerio del Interior

⁴¹ infracciones sancionadas mediante la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana

efectuaron 73.857 denuncias durante el año 2013 (+21,6 % que el año anterior) siendo el dato más próximo territorialmente hablando para contrastar con las sentencias de la Audiencia provincial de Castellón, no constando datos del año 2014.

- Se obtiene el número y tasa (por 100.000 habitantes) de admisiones a tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas ilegales en el año 2011⁴²: dándose en España 50.281 casos, con una tasa de 106.5 cada 100.000 habitantes y concretamente en la Comunidad Valenciana 6.117 casos con una tasa de 119.54 cada 100.000 habitantes.
- También se añade el dato de las admisiones a tratamiento por sólo alcohol en el año 2011⁴³, en las cuales sólo constan los datos de todo el territorio español habiéndose dado 22.815 admisiones a tratamiento.
- Según datos del INE⁴⁴ en el año 2013 , 13.441 adultos fueron condenados por delitos contra la salud pública.
- También según el INE la provincia de Castellón en el año 2014 tenía 587.508 habitantes censados, en base a este dato, y aplicando la tasa extraída de admisiones a tratamiento por consumo de sustancias citada anteriormente del año 2011, obtenemos que aproximadamente 700 personas (el dato numérico concreto es 702,30) se pusieron en tratamiento en la provincia de Castellón.

⁴² punto 2.1.20 de las Estadísticas del OBSERVATORIO ESPAÑOL DE LA DROGA Y LAS TOXICOMANÍAS año 2013

⁴³ punto 2.1.22 de las Estadísticas del OBSERVATORIO ESPAÑOL DE LA DROGA Y LAS TOXICOMANÍAS año 2013

⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística

CONCLUSIONES

La sociedad actual funciona continuamente con ideas preconcebidas y, en muchas ocasiones, actúa con la ignorancia como mecanismo de defensa, con el fin de evitar cerciorarse de una realidad más compleja y dura que la rodea. Como afirmaba en mi introducción, tenemos la impresión de que la mayoría de los toxicómanos delinquen y esto es debido principalmente a la triste imagen que se proyectó del conocido como “yonki” de los años 80 y 90, que era el drogodependiente de opiáceos que debido al fuerte síndrome de abstinencia que provocaba la heroína, era dado a cometer habitualmente delitos contra el patrimonio con el fin de poder adquirir la citada droga.

En la actualidad, como vimos anteriormente con el número de aprehensiones de heroína de los últimos años y como cita el informe Europeo sobre drogas⁴⁵, el consumo de ésta ha descendido drásticamente siendo prácticamente residual, encontrándonos actualmente en muchos casos, con otro tipo de drogodependiente que no muestra síntomas de deterioro físico y que no tiene el rechazo social que se observaba sobre el consumidor de opiáceos, pero que puede delinquir de la misma manera que lo hacía éste o incluso con conductas mucho más violentas o agresivas.

La aceptación social del consumo de drogas, demostrada en el auge de aprehensión de sustancias como el cannabis y la cocaína, y del casi medio millón de denuncias administrativas realizadas por las FYCS⁴⁶ por tenencia o consumo, refleja el peligro de incremento de futuros problemas tanto sanitarios como delincuenciales.

Con base en esto y después de haber obtenido todos los datos cuantitativos anteriormente reflejados, ya sean de mi propio estudio como de otros estudios lo suficientemente contrastados, una vez analizados y comparado entre sí, se obtienen las siguientes conclusiones.

PRIMERA: La Toxicomanía no es un factor criminógeno de primer orden

Como ha quedado expuesto en el análisis afirmo que *de las ochocientas noventa y*

⁴⁵ Informe Europeo sobre Drogas (2014) pag. 11 “... en el campo de la drogodependencia en Europa, la heroína desempeña hoy un papel menos relevante que en el pasado, mientras que adquieren cada vez más importancia los estimulantes, las drogas sintéticas, el cannabis y los medicamentos.”

⁴⁶ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

cinco sentencias en materia penal de la Audiencia Provincial de Castellón durante el año 2014, solo en veintisiete sentencias se aceptó alguna de las causas modificativas de la responsabilidad penal relacionadas con la toxicomanía, concretamente se aceptaron sobre treinta y cuatro inculpados. Es decir sólo un 3% de todas las sentencias. Estos resultados fueron evaluados por magistrados debidamente cualificados y en base a informes forenses, médicos y psiquiátricos, en los cuales se evaluaba al sujeto y se reconocía o no su toxicomanía, y en los que se abordaba si ese factor fue realmente determinante a la hora de cometer el hecho delictivo.

A pesar de ser un dato sumamente esclarecedor en cuanto a la incidencia delincriminal real del drogodependiente, procedí a intentar obtener otros datos de contraste.

Comparando el número de inculpados con toxicomanía reconocida judicialmente con los datos que hemos podido obtener de admisiones a tratamiento por abuso de sustancias, extraje otra conclusión.

Constaté que aproximadamente setecientas personas se pusieron en tratamiento en la provincia de Castellón y suponiendo que todos los inculpados del estudio estuvieran empadronados en Castellón, que se eliminaran las admisiones a tratamiento por alcohol (a pesar de haberlo contado en el estudio y siendo una toxicomanía de primer nivel) y que no se incluyeran a todos aquellos drogodependientes que no acceden o no quieren acceder al tratamiento de deshabituación puedo afirmar con estos datos, que solo un 4% de los estos toxicómanos podrían haber sido condenados por un delito en un procedimiento penal siendo un porcentaje muy bajo.

SEGUNDA: El tráfico de drogas sí que es un factor criminógeno determinante

¿Cómo puede ser un delito en si mismo un factor determinante en la producción de otros? Esta es la gran característica negativa del tráfico de drogas. Este delito contra la salud pública lleva ligados desde la comisión de delitos violentos por grupos delictivos que tienen como principal actividad el tráfico ilegal de drogas, hasta los pequeños delitos contra el patrimonio con el fin de que los consumidores adictos que carecen de recursos puedan acceder a unas sustancias, que debido a su comercialización dentro del mercado negro, tienen un coste realmente elevado.

Sólo en el año 2013 se condenaron a 13.441⁴⁷ adultos por delitos contra la salud pública, siendo un 5% de la tasa total de adultos condenados. Si a este número añadiéramos todos los delitos conexos que los rodean, nos encontraríamos con una tasa abrumadora.

Es un factor que directa o indirectamente infiere en la criminalidad de un país, siendo de los negocios ilícitos que más riqueza oculta produce siendo incluido recientemente hasta en el PIB⁴⁸ español dando cuenta de manera estimativa de la gran influencia en el mismo.⁴⁹ Debido al gran volumen económico que maneja y a la marginalidad en la que se desenvuelve es normal, e incluso inevitable, la aparición de hechos delictivos alrededor del mismo, principalmente de crimen organizado y blanqueo de capitales.

Es evidente que la producción, venta y distribución de un producto ilegal conlleva e implica el generar un dinero ilegal o dinero “negro”, teniendo que incurrir en mecanismos o procedimientos para dar apariencia de legalidad a un dinero procedente de actividades delictivas⁵⁰. El mantenimiento de estas estructuras ilegales se tiene que desarrollar dentro de organizaciones que tengan el delito como modo de funcionamiento, la llamada delincuencia organizada, definida⁵¹ por las naciones Unidas como: *la actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico, político u otro beneficio de orden material.*⁵²

TERCERA: La legalización y control de determinadas drogas consideradas blandas como solución.

⁴⁷ Datos obtenidos del INE del año 2013

⁴⁸ Producto interior bruto

⁴⁹ ... según acaba de publicar el INE estas actividades suponen un 0,87 % del PIB nacional, es decir, 9.188 millones de euros.... Noticia publicada en diario *La Información* el 25 de septiembre de 2014.

⁵⁰ El delito de blanqueo de Capitales viene regulado en los artículos 298 a 304 de la Ley Orgánica 10/95, de 23 de Noviembre, del Código Penal.

⁵¹ En el artículo 570 bis del la Ley 10/95 de Código Penal, nos define como organización criminal a “...la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas.”

⁵² Naciones Unidas (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Viena: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. p. 5. Consultado el 26 de marzo de 2013.

El alcohol es una droga igual de determinante en esta investigación que, por ejemplo, la cocaína⁵³, sin embargo es legal. Su venta está regulada y legislada provocando que no haya mafias alrededor que controlen la actividad económica relacionada con él. Su consumo está regulado en actividades tan cotidianas como conducir, llegando a establecerse tasas y condiciones como hemos visto anteriormente en los delitos contra la seguridad vial o en las correspondientes denuncias administrativas, que las controlan y limitan. Genera puestos de trabajo legales y, por lo tanto, un incremento real y legal de la economía del país.

Todas estas ventajas las podríamos aplicar al cannabis o a la marihuana, tal y como se está empezando a hacer en otros países⁵⁴. Culturalmente son drogas cada vez más aceptadas, principalmente la marihuana, y permitiría a los poderes públicos el control y la regulación del consumo. Actualmente contamos con el Drogotest⁵⁵ que ayuda a poder controlar su consumo en la conducción de una manera efectiva y real, como pasa con la prueba pericial de alcohol en aire espirado realizada con el Etilómetro evidencial.

También estas drogas tienen una incidencia directa menor en la delincuencia por toxicomanía que el alcohol, tal y como vimos en las estadísticas de drogas consumidas en el estudio (gráfica 11) pudiendo afirmar que a nivel social es menos problemática, y con la legalización se frenaría gran parte del negocio ilícito del tráfico de drogas y todos los delitos que lo rodean, ya que el 80% de incautaciones de droga en Europa son de cannabis⁵⁶, siendo la droga más consumida y por lo tanto de las drogas que más elementos delincuenciales atrae.

Tomamos como ejemplo el especial caso de EEUU⁵⁷, en donde actualmente de sus cincuenta Estados veintitrés han dado el paso de legalizar la administración de marihuana bajo supervisión del médico para tratar a pacientes que reciben cuidados paliativos, pero también combatir los efectos de la quimioterapia o síntomas de enfermedades como la

⁵³ Tal y como refleja la gráfica 11

⁵⁴ *“En diciembre de 2013, Uruguay se convirtió en el primer país en el mundo en legalizar la producción, venta y consumo de marihuana, claro, con sus restricciones.” “En Holanda: existen locales donde la marihuana se vende, conocidos como Coffee shops; esto se debe a que las autoridades no han dictado leyes contra estos establecimientos, que desde 1979 se dedican vender este producto, 5 gramos por persona de marihuana a mayores de 18 años.”* Diario universal (D10) Artículo del 29 de octubre de 2014 *“10 países donde el consumo de marihuana es legal”*

⁵⁵ Desde el año 2012 se dispone del Drogotest de la marca Dragger el cual es aplicado por las FYCS para evaluar el consumo de drogas mientras se conduce.

⁵⁶ Informe Europeo sobre Drogas (2014) página 17

⁵⁷ Estados Unidos de Norteamérica.

esclerosis múltiple⁵⁸. Uno de los argumentos más utilizado entre los detractores de la legalización, es el posible incremento del consumo de las mismas entre los más jóvenes, pero en un trabajo publicado por “The Lancet Psychiatry”⁵⁹, se llega a la conclusión que *legalizar la marihuana no aumenta el consumo entre adolescentes*. El citado estudio se basó en el análisis de los datos recabados mediante encuestas por la Universidad de Michigan entre 1991 y 2014, que arrojó que se reducía el consumo entre el grupo de edad más joven (Del 8,1% al 6%) en los Estados que estaba legalizada su uso terapéutico. En la citada publicación se justifica tal resultado en que los jóvenes son mas influenciables que los grupos de mayor edad por el cambio legislativo, provocando que dejen de ver la marihuana tanto como un elemento asociado al ocio para considerarlo más cercano a una *medicina*.⁶⁰

Por lo tanto sería una buena medida la legalización y control de ambas sustancias.

CUARTA: El poder adquisitivo sí condiciona al drogodependiente delincuente

Como hemos visto anteriormente, el nivel económico es vital para que el toxicómano delinca. Si el drogodependiente tiene un alto poder adquisitivo no tendrá que cometer delitos contra el patrimonio o pequeño trafico al menudeo para sufragarse el consumo, siendo por lo tanto un factor determinante.

A su vez, la sociedad tiende a marginar al toxicómano pobre y en muchos casos a adular o venerar al toxicómano rico, no teniendo que poner ejemplos concretos ya que el panorama televisivo, artístico y musical esta plagado de ellos.

QUINTA: El Toxicómano tipo que delinque, es hombre , tiene antecedentes penales, es policonsumidor, normalmente de Cocaína y Alcohol, tiene entre 25 y 40 años, es español y comete principalmente delitos contra el patrimonio y contra la salud pública.

⁵⁸ Artículo de el periódico “EL PAÍS”, de 16 de Junio de 2015 publicado por Jaime Prats, “ *Legalizar la marihuana medicinal no aumenta el uso en adolescentes*” en donde se recogen los datos del trabajo publicado por “The lancet Psychiatry” del año 2015 .

⁵⁹ Nueva publicación en materia psiquiátrica de la Revista medica británica. “The Lancet “

⁶⁰ Artículo de el periódico “EL PAÍS”, de 16 de Junio de 2015 publicado por Jaime Prats, “ *Legalizar la marihuana medicinal no aumenta el uso en adolescentes*” en donde se recogen los datos del trabajo publicado por “The Lancet Psychiatry” del año 2015 .

Con base en todos los datos obtenidos y tras su posterior análisis, este sería el perfil del drogodependiente que delinque en la provincia de Castellón. Teniendo en cuenta que el análisis se ha realizado sobre sujetos mayores de edad.

SEXTA: Principales causas de la vinculación entre consumo de drogas y delito, y posibles soluciones.

Como hemos visto en la segunda conclusión que hemos obtenido en este estudio, el consumo de drogas ilegales y el delito de tráfico de drogas están íntimamente ligados, principalmente por la propia ilicitud de la actividad en sí, vinculándose claramente con otras actividades delincuenciales como el crimen organizado o el blanqueo de capitales.

Pero ciñéndonos al presente trabajo, observamos que hay un elevado número de delitos de carácter violento como lesiones, amenazas, violencia de género etc.⁶¹ en los cuales se alegaba que su comisión era debida a actuar bajo una intoxicación plena de drogas ilegales, pero sobre todo de una droga legal como es el alcohol. Esto plantea dos afirmaciones.

Primera, que el consumo abusivo de cualquier tipo de drogas puede alterar la voluntad del individuo y llevarlo a cometer actos antisociales e incluso delictivos, pero principalmente, y según los datos recabados, drogas como la cocaína o el alcohol provocan más que otras⁶². Tal y como se afirma en el documento de la FAD *"La visión de la FAD: problemas de drogas, aquí y ahora"*⁶³, ya no estamos en los tiempos de la heroína como droga "estrella", con sus secuelas de *marginalidad, inseguridad ciudadana y deterioro físico de sus consumidores, que generó una gran alarma social*.

Hoy las protagonistas son otras sustancias y los usos que se hacen de ellas, así como los problemas que se derivan de su consumo, como el *fracaso escolar, la violencia o accidentes de tráfico y laborales, entre otros*.⁶⁴

Y segunda, que no es un problema de prohibición sino de control, información y educación del individuo. Las drogas existen y existirán, y se tiene aprender a convivir con

⁶¹ ver Gráfica 6

⁶² ver Gráfica 6

⁶³ "LA FAD dice que hay que aprender a convivir con las drogas" artículo obtenido de www.es.reuters.com del jueves 28 de mayo de 2009

⁶⁴ FUNDACIÓN AYUDA A LA DROGADICCIÓN. *"La visión de la FAD: Problemas de drogas, aquí y ahora."* (2009)

ellas, ya que como afirma Ignacio Calderón, director de la FAD⁶⁵, *"Hoy las drogas están dentro de la sociedad, del estilo de vida y, por tanto, proponer el consumo cero de drogas es una utopía"*.

Para poder desvincular la relación entre drogas y comisión o producción de delitos, con base en el análisis realizado, se tendría que valorar de manera efectiva la legalización de determinadas sustancias, y principalmente las de aquellas que incluso tienen fines terapéuticos, con el fin de dañar el entramado delincencial que rodea al tráfico ilegal de las mismas tal y como hemos planteado en la tercera conclusión y que la prohibición o limitación, evita el acceso al consumo de las drogas y, en su caso, al abuso de ellas.

Y también fomentar proyectos sociales y educativos desde la base para prevenir las conductas anteriormente citadas, ya que el entorno social y familiar es más determinante que el incidir en prohibiciones legales y sus correspondientes sanciones administrativas o penales.

⁶⁵ Fundación de Ayuda contra la Drogadicción

BLIBLIOGRAFÍA

CENDOJ Buscador jurisprudencial del Consejo General del Poder Judicial (sentencias emitidas por la Audiencia Provincial de Castellón en el año 2014)

ENCUESTA ESTATAL SOBRE USO DE DROGAS EN ENSEÑANZAS SECUNDARIAS (ESTUDES) (2012-2013) ESPAÑA, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE DROGAS (2009-2016) BOE Núm. 38 Viernes 13 de febrero de 2009

EVOLUCIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN ESPAÑA (2013) Ministerio del Interior

FUNDACIÓN AYUDA A LA DROGADICCIÓN. “La visión de la FAD: Problemas de drogas, aquí y ahora.” (2009)

INSTITUTO ANDALUZ UNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA. SECCIÓN DE MALAGA “La drogas en la delincuencia: su tratamiento en la administración de justicia” (Abril 2002)

INFORME EUROPEO SOBRE DROGAS Tendencias y novedades 2014

SERRAT MORÉ, D. “Adicciones” Vol 15 nº1 ,(2003) “problemas médico legales del consumo de drogas”.

MCKERMAN R. M. Nature Neurosciencie 3 (2000)

MEMORIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2009)

MEMORIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2013)

MOLINA PÉREZ, T. “La incidencia del narcotráfico en la sociedad actual” Real Centro Universitario «Escorial-María Cristina» San Lorenzo del Escorial (2006) *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XXXIX

NACIONES UNIDAS (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Viena: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

NATIONAL INSTITUTE ON DRUG ABUSE

OBSERVATORIO EUROPEO DE DROGAS Y TOXICOMANÍAS, (2009) *Informe anual de 2009 sobre el problema de la drogodependencia en Europa*

OBSERVATORIO ESPAÑOL DE LA DROGA Y LAS TOXICOMANÍAS. Estadísticas e Informe (2013) Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España.

RUBIO EIRE, J.V. “Las atenuantes por analogía: doctrina y supuestos concretos de aplicación” (2014) *Rubio y asociados*.

NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

LEY ORGÁNICA 6/1985, de 1 de julio, DEL PODER JUDICIAL.

LEY ÓRGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del CÓDIGO PENAL.

LEY ORGÁNICA 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal en materia de Seguridad Vial.

LEY ORGÁNICA 1/1992 de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana

WEBGRAFIA:

www.elderecho.com

www.ine.es

www.mjusticia.gob.es

www.poderjudicial.es

www.noticiasjuridicas.com

www.drugabuse.com

www.interior.es

www.noticias.lainformacion.com

www.d10.com

www.elpais.com

www.es.reuters.com

B Anexo 2: Evolución incautaciones de drogas en España del año 1988 al 2008.

Cuadro extraído de la Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2009.

Las cifras del cuadro siguiente son todas en kilogramos, lo que permite comprobar las diferentes magnitudes

Año	Heroína	Cocaína	Hachís
1988	480	3.461	90.940
1989	712	1.852	64.246
1990	886	5.382	70.075
1991	741	7.573	104.750
1992	672	3.354	118.379
1993	602	5.343	160.013
1994	1.653	3.858	218.774
1995	545	6.897	197.024
1996	537	13.743	247.745
1997	479	18.419	400.689
1998	418	11.688	428.236
1999	1.159	18.110	431.165
2000	484	6.164	474.504
2001	630	33.680	514.181
2002	274	17.617	564.808
2003	208	44.341	666.543
2004	271	33.135	794.434
2005	174	48.429	669.703
2006	553	49.654	473.867
2007	197	46.874	580.000
2008	226	33.783	682.671

A continuación se presentan tres graficas en base a estos datos que reflejan claramente la Evolución de la aprehensión de las citadas sustancias, y su clara interrelación con el crecimiento del consumos de la cocaína y del hachís.

